

RESOLUCIÓN DICTADA POR EL CONSEJERO DELEGADO DE CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A. EN SU CONDICIÓN DE ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ROTULACIÓN DE CONTURSA (Expediente 14-20)

-
-

Sirven de base a la presente resolución los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 6 de noviembre de 2.020 se determinó por el Órgano de Contratación de CONTURSA la necesidad de proceder a contratar el servicio antes detallado, resultando necesario para el desarrollo de su actividad, acordando sacarlo a licitación mediante el procedimiento abierto conforme las Instrucciones y Contratación de CONTURSA, autorizando el gasto y aprobando el Pliego de Condiciones y sus anexos, delegando su tramitación en el Comité de Dirección de la empresa.

II.- Publicado el concurso el mismo día de su aprobación tanto en el Perfil del Contratante como en la Plataforma de Contratación del Estado, con fecha 11 de noviembre de 2.020 se procedió a rectificar el Anexo II, ampliando nuevamente el plazo de presentación de ofertas.

Dentro del mismo, presentaron propuestas las siguientes empresas:

- GRAN FORMATO GRÁFICO, S.L.U., quien presentó oferta el día 25 de noviembre de 2.020 a las 11:01 horas.
- UTE SERVIS COMPLET - ROULKING, quien presentó oferta el día 27 de noviembre de 2.020 a las 10:24 horas.
- GRAFIDEC GESTIONA, S.L., quien presentó oferta el día 27 de noviembre de 2.020 a las 11:30 horas.
- UTEIMPRESORES BALEO CLAUDIA - INGENIERÍA DE EVENTOS, quien presentó oferta el día 27 de noviembre de 2.020 a las 12:35 horas.
- UTE ACCIONA PRODUCCIONES Y DISEÑO - MONTAPLIC IMPRESORES, quien presentó oferta el día 27 de noviembre de 2.020 a las 13:36 horas.

III.- Con fecha 3 de diciembre de 2.020 se procedió a la apertura del sobre uno y, en relación a los requisitos mínimos exigidos, en dicho acta se indicó:

"LICITADOR.- GRAN FORMATO GRÁFICO, S.L.U.

Cumple con la totalidad de requisitos previos

LICITADOR.- UTE SERVIS COMPLET - ROULKING

Cumple con la totalidad de requisitos previos

Código Seguro De Verificación:	wmuFeC6LTsbhVvismLagsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	20/01/2021 13:58:57
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wmuFeC6LTsbhVvismLagsw==		



LICITADOR.- GRAFIDEC GESTIONA, S.L.

Cumple con la totalidad de requisitos previos

LICITADOR.- UTEIMPRESORES BALEO CLAUDIA -
INGENIERÍA DE EVENTOS

Cumple con la totalidad de requisitos previos

LICITADOR.- UTE ACCIONA PRODUCCIONES Y DISEÑO -
MONTAPLIC IMPRESORES

Cumple con la totalidad de requisitos previos

II.- En vista de lo anterior se acuerda que la totalidad de licitadores cumplen con los requisitos previos y pasan a la siguiente fase del concurso, sin perjuicio de su deber de acreditarlos cuando resulte uno de ellos adjudicatario provisional.

III.- Se acuerda citar a las empresas licitadoras para la apertura del sobre dos en Audiencia Pública el día 10 de diciembre de 2.020 a las 10:00 horas en las instalaciones de CONTURSA.

Asimismo, se acuerda proceder a publicar el presente Acta en el Perfil del Contratante y si procediese, en la Plataforma de Contratación del Estado.

IV.- Así, y en muestra de asistencia y conformidad, los asistentes firman el presente acta en la fecha y lugar señalada en el encabezamiento, siendo las 18:27 horas del mismo día 3 de diciembre de 2.020."

IV.- El día señalado para ello se procedió a la apertura del sobre dos, dejándose constancia en el Acta de lo siguiente:

"I.- Siendo las 10:05 horas del 10 de diciembre de 2.020 previa citación a las empresas licitadoras, se procede a la apertura del Sobre Dos correspondiente a la oferta evaluable mediante la aplicación de fórmulas, leyéndose en voz alta las mismas y quedando anexas al presente acta.

II.- Se informa que por parte del comité de dirección se dará traslado de toda la documentación e información necesaria al órgano de contratación a los efectos de resolución del presente concurso.

Código Seguro De Verificación:	wmuFeC6LTsbhVvismLagsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	20/01/2021 13:58:57
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wmuFeC6LTsbhVvismLagsw==		



Una vez sea adjudicado provisionalmente el concurso, con respeto a las condiciones establecidas, se requerirá a la adjudicataria provisional para que, en los plazos indicados, proceda a remitir la documentación y certificados necesarios y previos a la formalización de contrato.

Verificado lo anterior, se procederá a la Resolución definitiva del Concurso y a la firma del contrato, debiendo realizarse las publicaciones que sean necesarias para ello.

III.- Y en muestra de asistencia y conformidad, los asistentes firman el presente acta en la fecha y lugar señalada en el encabezamiento, siendo las 10:25 horas del mismo día 10 de diciembre de 2.020."

V.- Por parte del Comité de Dirección se emitió Informe de valoración en el que, entre otros extremos, se detectaba que la oferta que había quedado en primera posición podría considerarse desproporcionada al encontrarse por debajo del 15% de la media de las ofertas. Por dicho motivo, y mediante Acta levantada el día 14 de diciembre de 2.020 se dejaba constancia de:

"I.- Siendo las 9:05 horas del 14 de diciembre de 2.020 y visto el Informe de Valoración de las ofertas, se constata que la oferta que ha obtenido mayor puntuación es la de la UTE IMP. BALEO CLAUDIA/ING. DE EVENTOS.

Dicha licitadora ha ofertado un coeficiente en el precio de 11.709,05.

La media aritmética del resto de las ofertas se sitúa en 17.102,35.

II.- Señala el Anexo I que se considerarán desproporcionadas y por tanto deberán justificar la viabilidad de la oferta las ofertas económicas cuyo importe sea inferior a la media aritmética del resto de las ofertas en un 15%.

Si reducimos en un 15% la media del resto de las ofertas sin tener en cuenta la de la oferta inmersa en presunción de ser desproporcionada, sale un importe de 14.537,00, una cantidad superior a los 11.709,05 ofertados por la licitadora que ha quedado en primer lugar.

III.- Señala el apartado 10.3 del Pliego de Condiciones Particulares que, una vez detectada una oferta en dicha situación, el Comité de Dirección procederá a requerir al licitador para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al

Código Seguro De Verificación:	wmuFeC6LTsbhVvismLagsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	20/01/2021 13:58:57
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wmuFeC6LTsbhVvismLagsw==		



cual se haya definido la normalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, debiendo concederse el plazo de tres días hábiles para ello a tenor del Anexo I.

IV.- En vista de lo anterior, se requiere a la UTE IMP. BALEO CLAUDIA/ING. DE EVENTOS para que, en el plazo de tres días hábiles, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la normalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

V.- Y en muestra de asistencia y conformidad, los asistentes firman el presente acta en la fecha y lugar señalada en el encabezamiento, siendo las 9:25 horas del mismo día 14 de diciembre de 2.020."

Dentro del plazo conferido al efecto, la licitadora en cuestión procedió a cumplimentar el requerimiento efectuado mediante la presentación de Informe Justificativo de la oferta, levantándose Acta mediante la que se consideraba la oferta como viable y justificada con el siguiente tenor literal:

"I.- Siendo las 10:35 horas del 22 de diciembre de 2.020 y visto el Informe Justificativo presentado por la UTE IMP. BALEO CLAUDIA/ING. DE EVENTOS a requerimiento de este Comité de Dirección a los efectos que de justificar la viabilidad de su oferta en vista de que la misma se encuentra por debajo del límite marcado para poder iniciar el procedimiento de justificación para evitar se considerada desproporcionada, los comparecientes han procedido a examinar el mismo.

II.- Los comparecientes destacan el profundo análisis y esfuerzo realizado por la licitadora en su informe de justificación, considerándose viable la oferta al considerarse justificados los precios ofertados.

De hecho, del estudio realizado se acredita que la UTE IMP. BALEO CLAUDIA/ING. DE EVENTOS ha ofertado los precios más caros en 13 de los 33 valores que se baremaban en la oferta económica, centrando sus esfuerzos en reducir el precio de los otros valores, siendo la oferta más ventajosa en 12 de los 30 valores.

Si focalizamos el estudio en los valores más bajos, se observa del análisis de costes que se respetan tanto las cuantías salariales en el personal, costes directos e indirectos, llegando

Código Seguro De Verificación:	wmuFeC6LTsbhVvismLagsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	20/01/2021 13:58:57
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wmuFeC6LTsbhVvismLagsw==		



incluso a obtener un porcentaje de beneficio industrial que, aunque puede resultar escaso, se compensa con sus altos precios en otros de los conceptos ofertados donde el beneficio es mucho mayor.

Destacar que se desglosan perfecta y comprensiblemente los costes y gastos de producción, estando los mismos por debajo del precio ofertado en la licitación.

Este Comité de Dirección se remite al Informe presentado por la empresa, haciendo suyos los argumentos que se esgrimen en el mismo y que se dan por reproducidos.

III.- En vista de lo anterior, se acuerda elevar al órgano de contratación la totalidad de documentos del presente expediente al objeto de dictar la Resolución Provisional.

IV.- Asimismo se acuerda publicar el presente acta en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado, debiendo notificarse a los licitadores.

V.- Y en muestra de asistencia y conformidad, los asistentes firman el presente acta en la fecha y lugar señalada en el encabezamiento, siendo las 11:09 horas del mismo día 22 de diciembre de 2.020. "

VI.- Recibida por éste Órgano de Contratación toda la documentación señalada, así como el informe realizado por el Comité de Dirección, se procedió emitir resolución provisional que literalmente acordaba:

"PRIMERO.- Determinar que la clasificación de las ofertas presentadas y no excluidas o descalificadas es la que a continuación se detalla:

LICITADORES	TOTAL
UTE IMP. BALEO CLAUDIA/ING. DE EVENTOS	85,00
GRAN FORMATO GRAFICO	74,47
GRAFIDEC GESTIONA	72,65
UTE SERVIS COMPLET/ROTULKING	63,60
UTE ACCIONA/MONTAPLIC	63,14

Código Seguro De Verificación:	wmuFeC6LTsbhVvismLagsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	20/01/2021 13:58:57
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wmuFeC6LTsbhVvismLagsw==		



Resulta por tanto Adjudicatario PROVISIONALMENTE la empresa UTE IMP. BALEO CLAUDIA/ING. DE EVENTOS, al haber obtenido la máxima puntuación.

SEGUNDO.- Notificar de la forma prevista en los Pliegos de Condiciones a todos los licitadores y requerir los Certificados y documentación complementaria pertinente a la empresa que ha quedado en primer lugar de la forma que se indica en las Instrucciones de Contratación, Pliegos y Anexos que regulan el presente concurso y, verificado el requerimiento, informar al presente Órgano para la Resolución definitiva del Concurso y la firma del contrato.

TERCERO.- Efectuar las pertinentes publicaciones que por la normativa se establezcan.

CUARTO.- Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada Impropio en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla."

VII.- En cumplimiento de dicha resolución, por parte de CONTURSA se procedió a requerir a la adjudicataria provisional la documentación y certificados pertinentes para proceder a la adjudicación definitiva de verificarse la misma, concediendo el plazo de diez días para ello y con la advertencia recogida en el Pliego de Condiciones Particulares que, de no verificarse dicha documentación, la oferta se entendería retirada.

En el plazo indicado se procedió a presentar por la adjudicataria provisional la cumplimentación del requerimiento, observándose por el Comité de Dirección que:

- Ninguna de las componentes de la UTE, INGENIERIA DE EVENTOS y IMPRESORAS BAELO CLAUDIA presenta certificados de buena ejecución que permitan acreditar la solvencia técnica exigida.

Deben presentarse certificados de buena ejecución para que en cualquiera de los tres últimos años se hayan ejecutado de forma correcta servicios de rotulación por importe superior a 70.000 €.

- En relación a la maquinaria, se exigía estar en posesión de la siguiente maquinaria, acreditándose a través de factura de compra a su nombre, con los contratos de mantenimiento de maquinaria a su nombre o mediante

Código Seguro De Verificación:	wmuFeC6LTsbhVvismLagsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	20/01/2021 13:58:57
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wmuFeC6LTsbhVvismLagsw==		



compromiso de adquisición en caso de resultar ganador del concurso, que se deberá efectuar en un plazo máximo de 1 mes desde la firma del contrato:

- o plotter de corte de 0,61 m de ancho, al menos 2 unidades.
- o plotter de corte 1,20 m.
- o plotter de corte de 1,60 m de ancho, al menos 2 unidades.
- o plotter de impresión látex con boca de 1,60 m de ancho - tintas ecológicas, al menos 3 unidades.
- o plotter de impresión látex con boca de 2,64 m de ancho - tintas ecológicas.
- o plotter de impresión UVI y corte de boca de 1,60 m de ancho
- o plotter de impresión UVI con boca de 3,20 m de ancho
- o fresadora plana de 3,05x2,05m
- o máquina para corte de hilo caliente de 1x2x0,50 m.
- o guillotina de boca 47 cm.
- o laminadora en caliente de 1,60 m.

No puede admitirse el documento 8 relativo a la justificación de la maquinaria solicitada, por no consistir el mismo en una factura, un contrato de mantenimiento o un compromiso de compra, siendo esos documentos los exigidos en su día.

- No se presenta IAE de la UTE ni de sus componentes.
- Tampoco se constituye la garantía definitiva exigida en el Anexo I del Pliego de Condiciones Particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Resulta competente para resolver el presente expediente el Consejero Delegado de CONTURSA, en virtud de lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación, así como en las funciones que tiene atribuidas por su nombramiento y delegación de facultades del Consejo de Administración.

II.- En el presente expediente se han cumplido todas las formalidades, cumpliéndose con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como las Instrucciones Internas de Contratación.

III.- No constan impugnaciones a los Pliegos, habiendo sido expresamente aceptados por los licitadores.

IV.- Señalan las Instrucciones Internas de Contratación y el Pliego que el servicio será adjudicado a la oferta que obtenga

Código Seguro De Verificación:	wmuFeC6LTsbhVvismLagsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	20/01/2021 13:58:57
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wmuFeC6LTsbhVvismLagsw==		



mayor puntuación, siempre que la oferta no sea considerada como desproporcionada, circunstancia esta que no ha ocurrido.

V.- Regula el artículo 10.3 del Pliego de Condiciones Particulares que:

"Determinada la oferta más ventajosa, el órgano de contratación o Comité de Dirección, requerirá a la entidad licitadora que la presentó para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en el punto 10.4 de éste pliego.

Las entidades licitadoras pueden ser excluidas del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar la documentación requerida en el SOBRE nº 1 o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.


De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, de determinarlo así el órgano de contratación, a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP relativo a las prohibiciones para contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

Asimismo, se señala dentro del apartado 10.4 del mismo texto que:

5) Garantía definitiva.

Constitución de la garantía definitiva (5%) de la forma legalmente prevista salvo que el Anexo I exima de dicho requisito o lo modifique dentro de la legalidad permitida.

Código Seguro De Verificación:	wmuFeC6LTsbhVvismLagsw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	20/01/2021 13:58:57	
Observaciones		Página	8/11	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wmuFeC6LTsbhVvismLagsw==			

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Las Sociedades Cooperativas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme a lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I de este pliego de cláusulas particulares.

En los casos de permitirse la cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

VI.- Si bien es cierto que desde la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público varios tribunales comenzaron a aplicar una teoría algo más anti formalista para el requerimiento de parte de la documentación exigida al adjudicatario provisional, tomando como argumento que la documentación de carácter administrativo podría ser objeto de subsanación si se hubiera solicitado en el Sobre Uno y, por

Código Seguro De Verificación:	wmuFeC6LTsbhVvismLagsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	20/01/2021 13:58:57
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wmuFeC6LTsbhVvismLagsw==		



tanto, puede procederse a subsanar en el plazo indicado en el artículo 150.2 de la LCSP llegando incluso a admitirse en determinados casos la subsanación en la constitución de garantías definitivas insuficientes, no puede ni debe ampliarse dicho criterio anti formalista a los casos en el que por parte de la adjudicataria provisional no se ha procedido a la constitución de garantía alguna, al no poder subsanarse un requerimiento que no ha sido atendido.

Dicho criterio aplicado al presente expediente de contratación, lleva a este Órgano a considerar que si bien el resto de la documentación podría, con carácter excepcional, dar pie a un nuevo requerimiento de subsanación, el hecho de no haber constituido garantía definitiva alguna resulta de por sí un error o incumplimiento insubsanable que conlleva la necesidad de tener por retirada la oferta que había quedado en primer lugar en el presente expediente.

En base a lo anterior

RESUELVO

PRIMERO.- Tener por retirada la oferta de la UTE IMP. BALEO CLAUDIA/INGENIERIA DE EVENTOS por no cumplimentar adecuadamente y en el plazo señalado el requerimiento de documentación efectuado en cuanto a la acreditación de la constitución de la garantía definitiva..

SEGUNDO.- Nombrar adjudicataria provisional a GRAN FORMATO GRÁFICO y requerirle los Certificados y documentación complementaria pertinente de la forma que se indica en las Instrucciones de Contratación, Pliegos y Anexos que regulan el presente concurso y, verificado el requerimiento, informar al presente Órgano para la Resolución definitiva del Concurso y la firma del contrato, con la advertencia de que de no verificarse en el plazo indicado se le tendrá por retirada su oferta.

TERCERO.- Notificar de la forma prevista en los Pliegos de Condiciones a todos los licitadores y efectuar las pertinentes publicaciones que por la normativa se establezcan.

CUARTO.- Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada Impropio en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	wmuFeC6LTsbhVvismLagsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	20/01/2021 13:58:57
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wmuFeC6LTsbhVvismLagsw==		



Código Seguro De Verificación:	wmuFeC6LTsbhVvismLagsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	20/01/2021 13:58:57
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wmuFeC6LTsbhVvismLagsw==		

